

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-208 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ESPUMA SANTANDER S.A.S.
DEMANDADO: RUBEN DARIO DOMINGUEZ GOMEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandada en contra del auto de fecha 25 de agosto de 2022.

Como razones expone:

lo primero en tener en cuenta es quienes son partes en el proceso seguido ante el despacho hoy recurrido, y para eso solo basta revisar el mandamiento de pago el cual solo ordena al señor RUBEN DARIO DOMINGUEZ GOMEZ, pagar la obligación que se ejecuta.

CONSIDERACIONES

El doctor GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, solicito que se decretará:- El embargo y secuestro de los derechos de crédito, costas procesales y demás derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal a favor de RUBEN DARIO DOMINGUEZ COMEZ Y ANGELA MERCEDES OROZCO PALACIO dentro del proceso ejecutivo de ESPUMAS SANTANDER S.A.S. contra RUBEN DARIO DOMINGUEZ COMEZ Y ANGELA MERCEDES OROZCO PALACIO con radicación 2018-215 el cual cursa en el JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Este juzgado por auto de fecha 25 de agosto de 2022, al decretar dicha medida coloco en la ordenación del embargo a la señora Angela Mercedes Orozco palacio como si fuera parte demandada en el presente proceso, lo cual no corresponde a la realidad, razón por la que se procede a revocar parcialmente dicho auto en el sentido de que solo se emite orden de embargo en contra del señor RUBEN DARIO DOMINGUEZ GOMEZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

1

RESUELVE

Se revoca parcialmente el auto de fecha 25 de agosto de 2022 en lo que respecta a la orden de embargo con respecto a la señora ANGELA MERCEDEZ OROZCO PALACIO, manteniendo la orden solamente de decretar el embargo y secuestro de los derechos de crédito, costas procesales y demás derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal a favor de RUBEN DARIO DOMINGUEZ COMEZ ,dentro del proceso ejecutivo de ESPUMAS SANTANDER S.A.S. contra RUBEN DARIO DOMINGUEZ COMEZ Y ANGELA MERCEDES OROZCO PALACIO con radicación 2018-215 el cual cursa en el JUZGADO 06 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Por secretaria librese el oficio respectivo haciéndole saber al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO NO.88**

HOY 21 DE JUNIO DE 2023

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f6e6859fb9ce73db76bfa6320c1a618c3fcee34db2914609e44096309429a**

Documento generado en 20/06/2023 09:25:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>